

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9848.-

VISTO:

El Expediente N° CD-031-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor. MARTÍNEZ DÍAZ, Julio, D.N.I. N° 18.744.378, con domicilio en la calle Doctor Ramón N° 2286 de la Ciudad de Neuquén, solicita la revisión de la Ordenanza N° 9433, sancionada por el Concejo Deliberante en virtud del reclamo que realizara oportunamente por la deuda que el Municipio le reclama en concepto de Patente de Rodados.-

Que por la citada ordenanza se procedió a condonar la deuda devengada y no abonada que recaía sobre el vehículo Dominio AGY-862, en concepto de Patente de Rodados hasta el año 1996 inclusive, año en el cual el peticionante dejó de detentar la posesión del bien.-

Que en los considerandos de la mencionada ordenanza se menciona que el titular del rodado es otra persona, a quien se debería reclamar la deuda generada con posterioridad.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal interpreta que del articulado de la ordenanza no surge claramente que se ha liberado al Señor. MARTÍNEZ DÍAZ, Julio, de la responsabilidad del pago hasta la fecha efectiva de la inscripción del dominio a nombre de la otra persona, reclamándole en consecuencia a los dos titulares, el actual y el anterior, el pago de la deuda existente en concepto de Patente de Rodados.-

Que en consecuencia, y respetando tanto los principios y la intención por la cual fue sancionada la Ordenanza N° 9433, como los argumentos expuestos y analizados oportunamente sobre los Expedientes N° SEO 9271-M-1998 y CD-136-D-1999, es necesario readecuar la mencionada ordenanza.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0095/2003, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2003 del día 16 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2003, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que recae -----sobre el vehículo identificado con el Dominio AGY-862, en concepto de Patente de Rodados, por la cual es responsable el Señor. MARTÍNEZ DÍAZ, Julio, D.N.I. N° 18.744.378, quedando liberado de toda responsabilidad en relación al pago de la deuda del tributo mencionado.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

D.º N.º 18.744.378

2003

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá reclamar a los demás
-----titulares y/o responsables del vehículo identificado con el
Dominio AGY-862 la deuda de Patente de Rodados en la medida que así
corresponda.-

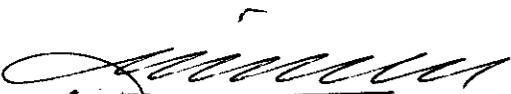
ARTÍCULO 3º): DERÓGASE la Ordenanza N° 9433.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE al Órgano Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N° CD-031-M-2003).-**

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Excmo. Sr. Presidente del Concejo Municipal



Ordenanza Municipal N° 9848 / 2003
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD 031 M 03

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1441
Fecha: 28 11 03